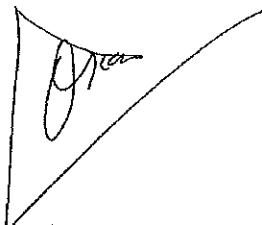


Expediente: INAGA/500501/17/2014/10641  
Asunto: RESOLUCIÓN  
Destinatario: ECOACTIVA DE MEDIO AMBIENTE, S.A.  
CARRETERA PUEBLA DE ALBORTON KM. 25,2  
50139 ZARAGOZA  
ZARAGOZA

Adjunto se remite Resolución dictada por la Directora del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativa al expediente INAGA/500501/17/2014/10641 denominado "RENOVACION REGISTRO EMAS ACTUALIZACION ANUAL DECLARACION MEDIOAMBIENTAL " promovido por ECOACTIVA DE MEDIO AMBIENTE, S.A.

En Zaragoza, a 19 de Enero de 2015

EL JEFE DE ÁREA TÉCNICA V DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL



Fdo.: OSCAR FAYANÁS BUEY.-

GOBIERNO DE ARAGÓN
<b>inaga</b>
INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL
19 ENE 2015
2246
SALIDA N°: .....
REGISTRO GENERAL

Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 13 de Enero de 2015.

Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se renueva la inscripción en el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental (EMAS), a la organización ECOACTIVA DE MEDIO AMBIENTE, S.A., para su centro dedicado a la gestión de residuos, ubicado en carretera de La Puebla de Albortón, km 25,2 de Zaragoza (Zaragoza).

Analizada la documentación que obra en el expediente INAGA/500501/17/2014/10641, que se ha tramitado en este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO.**

Primer.- Por Resolución de 31 de julio de 2012 de este Instituto, se otorgó la inscripción en el registro del sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental (EMAS) con el número ES-AR-0000022, a la organización ECOACTIVA DE MEDIO AMBIENTE, S.A., para su centro ubicado en carretera de La Puebla de Albortón, km 25,2 de Zaragoza (Zaragoza), dedicado al tratamiento y eliminación de residuos peligrosos, vigente hasta 29 de diciembre de 2014.

Segundo.- Con fecha 17 de octubre de 2014 se presenta, en el Registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), la solicitud de renovación de adhesión al Sistema de Gestión y Auditoría Medioambiental, por parte de ECOACTIVA DE MEDIO AMBIENTE, S.A., para su centro ubicado en carretera de La Puebla de Albortón, km 25,2 de Zaragoza (Zaragoza), cuya actividad es el tratamiento y eliminación de residuos peligrosos con el código NACE 38.22.

Tercero.- La organización ha presentado la siguiente documentación:

Solicitud de renovación del registro EMAS de empresas que se adhieren voluntariamente a un Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Ambientales (EMAS), firmada y sellada, conforme al Reglamento (CE) Nº 1221/2009.

Declaración Medioambiental del año 2013 validada por AENOR, como verificador medioambiental ES-V-0001 con fecha 5 de agosto de 2014, de conformidad con el Anexo IV del Reglamento (CE) Nº 1221/2009, así como el sello, y la firma originales del citado verificador acreditado.

Programa de auditorías internas y externas para el año 2015.

Declaración a que se refiere el Anexo VII según artículo 25, apartado 9 del Reglamento (CE) Nº 1221/2009, firmada por el verificador medioambiental que manifiesta que la verificación y la validación se han realizado de acuerdo con el citado Reglamento, a ECOACTIVA DE MEDIO AMBIENTE, S.A., con el código NACE 38.22 Tratamiento y eliminación de residuos peligrosos.

Formulario sobre la información necesaria para el registro, cumplimentado por la organización, firmado y sellado, que incluye la información que figura en el Anexo VI del Reglamento (CE) Nº 1221/2009.

Cuarto.- Durante la instrucción del expediente se han solicitado informes a Confederación Hidrográfica del Ebro, al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza y a la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Zaragoza. La Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Zaragoza informa con fecha 3 de diciembre que ECOACTIVA DE MEDIO AMBIENTE, S.A., cumple con la normativa medioambiental y que no tiene abierto ningún expediente sancionador, por lo que no existe

ningún impedimento para su renovación. El Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza contesta con fecha 2 de diciembre en el mismo sentido.

Confederación Hidrográfica del Ebro ha informado que existe actualmente en tramitación un expediente de la organización, en fase de información pública pero que no existe inconveniente en mantenerse en el registro EMAS.

Quinto.- El informe propuesta emitido por el Área V de fecha 29 de diciembre de 2014, de este Instituto concluye, sobre las bases de las pruebas recibidas, que la organización cumple los requisitos del Reglamento EMAS.

A los hechos les son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- Las condiciones que regulan la participación voluntaria de organizaciones en el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) se establecen en el Reglamento (CE) nº 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2009; relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 761/2001 y las Decisiones 2001/681/CE y 2006/193/CE de la Comisión; y por el Real Decreto 239/2013, de 5 de abril, por el que se establecen las normas básicas para la aplicación del citado Reglamento en el territorio español.

Segundo.- El INAGA es el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Aragón para desempeñar las funciones a que se refiere el Reglamento EMAS, en virtud de la atribución efectuada en la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

En atención a lo anteriormente expuesto,

#### SE RESUELVE

Primero.- Renovar la inscripción del número ES-AR-0000022, en el Registro de organizaciones adheridas al sistema europeo de gestión y auditoría ambiental, a la organización ECOACTIVA DE MEDIO AMBIENTE, S.A, con el N.I.F. A 50459528, para su centro ubicado en carretera de La Puebla de Albortón, km 25,2 de Zaragoza (Zaragoza), incluido en el código NACE 38.22 "tratamiento y eliminación de residuos peligrosos".

Segundo.- El plazo de validez de la presente inscripción será hasta el 29 de diciembre de 2017, salvo en caso de cancelación o suspensión temporal. Para la renovación de la inscripción en el Registro EMAS, la organización deberá realizar una nueva declaración medioambiental debidamente validada por un verificador ambiental acreditado por ENAC para el sector objeto de la actividad y solicitar la correspondiente renovación ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con una antelación de, al menos, dos meses respecto a dicha fecha.

Tercero.- Para mantener al día la inscripción en el Registro EMAS, de conformidad con lo establecido en el Reglamento EMAS III la organización deberá verificar todos los elementos requeridos para el registro en EMAS en un periodo no superior a 36 meses y presentar ante este Instituto, con frecuencia anual, actualizaciones validadas de la Declaración Medioambiental y del formulario con el contenido del anexo VI del Reglamento.

Cuarto.- La inscripción en el Registro EMAS conlleva el cumplimiento, por parte de la organización inscrita, de todas las obligaciones determinadas en el citado Reglamento (CE)

1221/2009, así como el cumplimiento de toda la legislación que le sea aplicable en materia medioambiental.

Quinto.- ECOACTIVA DE MEDIO AMBIENTE, S.A, deberá poner a disposición del público y de otras partes interesadas la declaración medioambiental, así como las actualizaciones de la misma debidamente validadas, en el plazo de un mes a partir de su renovación.

Sexto.- ECOACTIVA DE MEDIO AMBIENTE, S.A, deberá comunicar al INAGA, en el plazo máximo de 20 días, cualquier hecho o circunstancia que suponga un incumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento CE 1221/2013 o en la presente resolución y en particular de cualquier sanción que se le imponga por incumplimiento de la legislación sobre medio ambiente.

Séptimo.- En caso que la organización tenga previsto introducir cambios sustanciales en el centro registrado, que puedan tener un impacto significativo sobre el sistema de gestión medioambiental de la organización, el medio ambiente o la salud humana, deberá obrar como se indica en el artículo 8 del Reglamento CE 1221/2009.

Octavo- Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

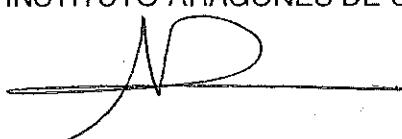
Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Documento firmado electrónicamente verificable en:  
[www.aragon.es/inaga/verificadordocumentos](http://www.aragon.es/inaga/verificadordocumentos)



Código de verificación: CSV5W-7LYWH-06ZA7-HYREG

En Zaragoza, a 13 de Enero de 2015  
LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL



Fdo: NURIA GAYÁN MARGELÍ.